



SEFALO QVARTO, VEINTI
 TAVENES, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS, Y SETENTA
 Y VNO.

El día Trece del Corrente la admisión
 de ciertos Vgüeros & Carnes entre los quales fue uno
 de buen Carnero enteros que llaman en Sena, y haue
 do reflexionado que esta carne podria causar al Co
 mun gran perjuicio lo consulto con los dos Medicos
 & mas opinion & estado, quienes contextes le informo
 ron era sin duda nociva ala salud publica en la
 presente estar en Sena, pues aunque era cierto q
 en diferentes Pueblos del Reyno se consentia la mata
 za de esta carne tambien lo era por permitirlo lo
 sacros y la Constitucion de los Países, y otras razones
 que los persuadieron lo que havia presente a esta Ciudad
 para que determinara lo que tubiera por mas con
 veniente por quien entendido. Acordo se suspenda
 por ahora la matanza de semejantes Carnes para ebi
 tar el perjuicio que deja expuesto. Los Señores Perros
 encargandose como se encarga a los Cau. ^{nos} fieles ejecu
 tores & mes estén ala Vista para que en semejante
 tiempo no se introduzcan otras Carnes en las Carne
 rias

La Ciudad ito acordó se cumpla una tabla para la
 venta de Carnes en la Carnera de arriba en el modo

